

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	050013333011-2024-00250-00
Demandante	1. Marisol Hinestroza Cartagena 2. Reinaldo Antonio Díaz Izquierdo 3. Karen Dayanna Betancur Hinestroza 4. Thiago Alejandro Díaz Hinestroza 5. Yeison Alexis Hinestroza Cartagena
Demandados	1. Hospital General de Medellín 2. Carolina Montoya Arango 3. Clínica Del Prado S.A.S. 4. Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija so pena de rechazo los siguientes puntos:

1. Aporte el poder cumpliendo con lo requerido en el artículo 74 del C.G.P. y/o artículo 5° de la Ley 2213 de 2022; toda vez que el poder no fue aportado ni con presentación personal, ni por mensaje de datos.
2. De acuerdo al artículo 162 numeral 8 del CPACA la parte actora deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ANDRES CAMILO GIRALDO RIVERA

Juez